

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., VIERNES 16 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Nº 19,899

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto Nº ALP - 94 - ADM de 30 de agosto de 1983, por el cual se autoriza a la Dirección Nacional de Producción Pecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 159 de 30 de agosto de 1983, por el cual se aprueba el calendario escolar especial de Escuela Santa María (St. Mary's School).

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES A LA DIRECCION NACIONAL DE PRODUCCION PECUARIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO No. ALP-94-ADM

Panamá, 30 de agosto de 1983

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

Que a través de la Dirección Nacional de Producción Pecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario se ha reforzado la vigilancia de los puertos, fronteras y aeropuertos nacionales, con el fin de prevenir la introducción de enfermedades y plagas que afectan al Sector Agropecuario.

Que se hace estrictamente necesario brindar los servicios de aspersión, fumigación, e inspección cuarentenaria a todo vehículo aéreo, marítimo o terrestre que ingrese al país utilizando cualesquiera frontera, puerto o aeropuerto nacional.

Que los costos de estos servicios inciden en el presupuesto de la institución por lo que la Ley No. 51 del 2 de diciembre de 1977 autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para efectuar el cobro por estos servicios.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Dirección Nacional de Producción Pecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecua-

rio, para que cobre por los servicios prestados en concepto de aspersión, desinfección, fumigación e inspección cuarentenaria a todo animal, planta o subproducto de los mismos y/o vehículo aéreo, marítimo o terrestre que ingrese por los aeropuertos o recintos aduaneros de la jurisdicción nacional.

SEGUNDO: Estas tasas serán cobradas de las siguientes maneras:

1.- En Puertos Marítimos:

a) B/.10.00 (diez balboas) por barco de hasta novecientos noventa y nueve toneladas de capacidad, en concepto de sellos.

B/.15.00 (quince balboas) por barco de más de mil toneladas de capacidad, en concepto de sellos.

Cada sello que sea necesario reemplazar llevará un costo adicional de B/.5.00 (cinco balboas).

b) B/.20.00 (veinte balboas) por cada barco que arribe al país y que necesite ser asperjado.

c) B/.50.00 (cincuenta balboas) por la primera hora y B/.25.00 (veinticinco balboas) por cada hora subsiguiente, de los barcos que arriben al país y en el cual sean necesarios los servicios profesionales de un Médico Veterinario o Ingeniero Agrónomo.

c) B/.1.00 (un balboa) por cada motocicleta o vehículo con matrícula particular.

e) B/.2.00 (dos balboas) por cada vehículo o autobús con matrícula comercial.

f) B/.12.00 (doce balboas) por cada camión.

g) Desinfección de productos de origen agropecuario retenidos:

B/.3.00 (tres balboas) por la desinfección de pieles curtidas chicas y B/.5.00 (cinco balboas) por las medianas y grandes.

h) Retención de productos o subproductos de origen agropecuario.

B/.3.00 (tres balboas) por día cuando necesiten refrigeración.

B/.1.00 (un balboa) por día cuando queden a temperatura ambiente.

i) B/.30.00 (treinta balboas) por inspección veterinaria de cada equino que ingrese.

j) B/.10.00 (diez balboas) por inspección veterinaria de cada bovino que ingrese.

k) B/.5.00 (cinco balboas) por inspección veterinaria de cada ovino o caprino, de cada porcino, cada ave de ría, canino y felino, que ingrese al país.

La inspección veterinaria se refiere a la revisión de documentos, examen clínico veterinario toma de muestras o repuebas y desinfecciones.

Este cobro lo realizará la Dirección Nacional de Producción Pecuaria, a través del profesional asignado para rea-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 mas porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 mas porte aéreo

Todo pago adelantado

lizar esta inspección.

2.- En Aeropuertos:

a) B./5.00 (cinco balboas) por la aspersión de cada aeronave tipo DC-10 Jumbo, Tritar o similares que realicen vuelos internacionales utilizando los aeropuertos nacionales.

b) B./3.00 (tres balboas) por la aspersión de cada aeronave tipo 707, DC-8, 727, electras o similares, que realicen vuelos internacionales.

c) B./2.00 (dos balboas) por aspersión de aeronaves no mayor de 20 ocupantes, que realicen vuelos internacionales y nacionales (desde lugares que se señalen como de importancia cuarentenaria).

B./20.00 (veinte balboas) por aspersión de aeronaves tipo carguero que realicen vuelos internacionales utilizando aeropuertos nacionales.

Animales silvestres en tránsito, aves, 0.25 c/u, repiles 0.10 c/u, (uso del local o retén, manejo, desinfección, incineración etc.), B./4.00 por cada día.

d) B./3.00 (tres balboas) por aspersión de aeronaves de más de 20 ocupantes, que realicen vuelos internacionales y nacionales (desde lugares que se señalen como de importancia cuarentenaria) B./4.00 (cuatro balboas) por cada día.

e) Desinfección e incineración de las camas de bovinos, B./3.00 (tres balboas) por animal de equinos B./2.00 (dos balboas) por animal, cerdos, ovinos, caprinos, B./1.00 (un balboa) por animal.

f) B./10.00 (diez balboas) por cada m3 de producto incinerado, B./1.50 (Un balboa con cincuenta centésimos), por bolsa plástica con un peso máximo de 50 lbs. de producto incinerado.

Este cobro se realizará a las compañías aéreas cargueros que transportan los animales, por el MIDA.

B./30.00 (treinta balboas) por inspección veterinaria de cada equino que ingrese.

B./10.00 (diez balboas) por inspección veterinaria de cada bovino que ingrese.

B./5.00 (cinco balboas) por inspección veterinaria de cada ovino o caprino, de cada porcino y de cada ave de

riña, canino y felino que ingrese al país y B./2.00 (dos balboas) por cada uno que se exporte.

Retención de productos o subproductos de origen agropecuario:

B./1.00 (un balboa) por cada día cuando queden a temperatura ambiente.

B./3.00 (tres balboas) por día, cuando necesiten refrigeración.

Desinfección de productos o subproductos de origen agropecuario retenidos:

B./3.00 (tres balboas) por la desinfección de pieles curtidas chicas y B./5.00 (cinco balboas) por las medianas y grandes.

Otros: Jaulas, Jáquimas, etc., B./3.00 (tres balboas) por cada una.

La inspección veterinaria se refiere a la revisión de documentos, examen clínico veterinario, toma de muestras o repueba y desinfecciones.

Este cobro lo realizará el profesional asignado para realizar esta inspección.

3.- En Fronteras:

a) B./1.00 (un balboa) por cada motocicleta o vehículo con matrícula particular.

b) B./2.00 (dos balboas) por cada vehículo o autobús con matrícula comercial.

c) B./12.00 (doce balboas) por cada camión.

d) B./30.00 (treinta balboas) por inspección veterinaria de cada equino que ingrese.

e) B./10.00 (diez balboas) por inspección veterinaria de cada bovino que ingrese.

f) B./5.00 (cinco balboas) por inspección veterinaria de cada ovino o caprino de cada porcino y de cada ave de riña, canino y felino, que ingrese al país.

g) Retención de productos o subproductos de origen agropecuario, B./2.00 (dos balboas) por animal retenido en corrales o fincas destinados para este fin.

B./1.00 (un balboa) por día cuando queden a temperatura ambiente.

B./3.00 (tres balboas) por la desinfección de pieles curtidas chicas y B./5.00 (cinco balboas) por las medianas y grandes.

Otros: Jaulas, Jáquimas, etc., B./

3.00 (tres balboas) cada una.

La inspección veterinaria se refiere a la revisión de documentos, examen clínico veterinario, toma de muestras o repuebas y desinfecciones.

Este cobro lo realizará el profesional asignado para realizar esta inspección.

Incineración de bolsas de comida o desperdicio, B./1.50 (un balboa con cincuenta centésimos) por bolsa de 50 libras.

4. En Aduanas y Correos:

Retención de productos o subproductos de origen agropecuario.

B./1.00 (un balboa) por día cuando queden a temperatura ambiente.

B./3.00 (tres balboas) por día, cuando necesiten refrigeración.

Desinfección de productos o subproductos de origen agropecuario retenidos.

B./3.00 (tres balboas) por la desinfección de pieles curtidas chicas y B./5.00 (cinco balboas) por medianas y grandes.

5.- En todo puerto de entrada, o en los Correos y Aduanas, la Dirección Nacional de Producción Pecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, cobrará por la desinfección de productos o subproductos de origen vegetal, la siguiente tasa:

a) Veinticinco centésimos (0.25) por cada quintal (ejemplo: semillas granos,

b) Veinticinco centésimos (0.25) por cada bulto (ejemplo: plantas, flores).

c) Cinco balboas (B.5.00) en los casos que el embarque venga a granel por toneladas.

d) Cinco balboas (B.5.00) por el examen en el Laboratorio de Cuarentena Vegetal en los casos en que el jefe de cuarentena vegetal o los inspectores lo consideren necesario.

e) Cinco balboas (B.5.00) por exportación de Fitosanitarios. El tratamiento deberá aplicarse en el tiempo que le estipule cuarentena vegetal, de no cumplir el interesado, cuarentena vegetal se reserva el derecho de realizar la fumización.

La inspección del Ing. Agrónomo se refiere a la revisión de documentos toma de muestras para examen en el laboratorio y desinfección.

Este cobro lo realizará el profesional asignado para realizar esta inspección.

TERCERO: Autorizar al Departamento de Inspección y Cuarentena Agropecuaria el cobro por la expedición y renovación de permisos de exportación, importación, tránsito de animales y productos de origen animal o vegetal así:

a) B/3,00 (tres balboas) por cada permiso de exportación, importación, tránsito de animales, productos o subproductos de origen animal o vegetal.

CUARTO: Cuando por instrucciones de un jefe de área se requiera custodiar una carga, el funcionario de Seguridad efectuará los siguientes cobros:

1. B/10,00 (diez balboas) por custodia dentro del área metropolitana.

B/25,00 (veinticinco balboas) por custodia de Panamá a Colón o viceversa.

B/120,00 (ciento veinte balboas) por custodia de Colón a Paso Canoas y viceversa.

2. B/15,00 (quince balboas) por inspección de embarques de origen agropecuario los días sábados, domingos, feriados y nacionales; en los puertos marítimos y será pagado por los comerciantes.

3. B/12,00 (doce balboas) por día laborado que caiga sábado, domingo, feriado y nacional en recintos aduaneros; el pago será cancelado por parte de la empresa transportadora.

NOTA: Los honorarios mencionados en el Punto Cuarto serán para beneficio de los funcionarios que ejecutan esta labor.

QUINTO: Las sumas recaudadas revertirán a un fondo común, el cual será manejado por la Administración Central de Cuarentena Agropecuaria en Panamá, según las normas de Audi-

toría Interna del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, las sumas recaudadas y cuya fiscalización y control ejercerá la Contraloría General de la República, se utilizarán para los gastos que ocasione la prestación de estos servicios.

SEXTO: Dejar sin efecto el Resuelto No. 71-DPP del 28 de diciembre de 1979.

SEPTIMO: Este Resuelto entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ING. FRANK OMAR PEREZ BATISTA
Ministro de Desarrollo Agropecuario

Dr. JORGE CECILIO CANTO C.
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

MINISTERIO DE EDUCACION

APRUEBASE EL CALENDARIO ESCOLAR ESPECIAL DE ESCUELA SANTA MARIA (ST. MARY'S SCHOOL).

DECRETO No. 159
(30 de agosto de 1983)

Por el cual se aprueba el Calendario Escolar Especial de Escuela Santa María (St. Mary's School).

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Santa María (St. Mary's School) opera en el territorio nacional hasta 1979 estuvo bajo jurisdicción de los Estados Unidos de América y a partir de esta fecha ha quedado incorporada al sistema educativo panameño;

Que la Escuela Santa María (St. Mary's School) por más de cincuenta años (50) ha funcionado como un centro escolar bilingüe con un calendario especial;

Que el mantenimiento del Calendario Escolar de la Escuela Santa María (St. Mary's School) por ser similar a los que rigen los países de Europa, de Norte y Sur América, con ayuda en el desarrollo del Centro Financiero Internacional de Panamá,

Que la Constitución Nacional, por motivos de interés público, permite la creación de centros escolares bilingües.

DECRETA:

PRIMERO: Apruébase el siguiente calendario escolar para la Escuela Santa María (St. Mary's School).

PRIMER SEMESTRE
Viernes 19 de agosto al viernes 20 de enero (19 semanas)

SEMANA DE ORGANIZACION
Viernes 19 de agosto al miércoles 24 de agosto (1 semana)

PRIMER BIMESTRE
Jueves 25 de agosto al viernes 21 de octubre (9 semanas)

SEGUNDO BIMESTRE

Lunes 24 de octubre al viernes 20 de enero (9 semanas)

SEGUNDO SEMESTRE

Lunes 23 de enero al viernes 8 de julio (19 semanas)

TERCER BIMESTRE

Lunes 23 de enero al viernes 23 de marzo (9 semanas)

CUARTO BIMESTRE

Lunes 26 de marzo al viernes 6 de junio (10 semanas)

TOTAL: 38 semanas

SEGUNDO: Autorízase al Ministerio

de Educación para efectuar los ajustes al calendario escolar de la escuela Santa María (St. Mary's School) para los efectos de días feriados o nacionales, indicados por las leyes, Decretos y disposiciones expedidas por el Gobierno Nacional.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Licdo. RICARDO DE LA ESPRIELLA
Presidente de la República

Dra. SUSANA R. DE TORRIJOS
Ministra de Educación

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de alguacil ejecutor por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de Lanzamiento con Retención de Bienes propuesto por SARNIT SINGH contra SUPERMERCADO LALIN, S.A., se ha señalado el día Veintiocho (28) de Septiembre del año en curso, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta los bienes embargados que a continuación se describen:

1.- 8 botellas de Whisky Passport Scotch con un valor de B.6,00 cada una, total B.48,00.

2.- 11 botellas de Whisky 100 Pipers valor dado B.8,00 cada una, total B. 88,00.

3.- 4 botellas de Cinzano, valor B/

3,00 cada uno Total. B/12,00.

4.- 3 botellas de vino Fernet Branca

valor B/2,50 cada uno, total B/7,50.

5.- Una botella de vino Rojo, total B/ 3,00.

6.- 2 botellas de vino Blanco, valor

de cada uno B/3,00, total B.6,00.

7.- Una botella de vino Burf, valor

dado B/2,00.

8.- Dos botellas de vino Pasotónico

valor de B/2,50, cada uno valor total B/ 5,00.

9.- Una botellas de vino Tioja, valor

dado B/2,50.

10.- Una botella de vino Moscatel B/

0,50.

11.- Cuatro (4) botellas de vino Cha-

teau, valor de cada una B.5,00, total B/

20,00.

12.-

13.- Paquetitos de sopa 749052, son

en total quince (15), valor dado a cada

uno B/0,50, total valor dado, B/7,50.

14.- Treinta y Cinco (35) Pintas de

Miel de abeja, valor de cada uno B/0,50

valor dado total B/17.50.

15.- Cuatro (4) Libras de Café Bonanza, valor dado B/1.00 cada uno, total, B/4.00.

16.- Doce (12) Paquetes de pañales y desechable, valor dado a cada uno B/2.00 total B/24.00.

17.- Veinticinco (25) lustradores de Zapato, valor B/0.50 total dado B/12.50.

18.- Once (11) Paquetes Cebada de 802, valor B/0.50, valor dado total B/5.50.

19.- Una (1) Mesa de carne de Metal. Valor dado B/25.00.

20.- Dos (2) Pesas de Medidas, valor dado B/20.00 a cada uno, total de valor dado. B/40.00.

21.- Un (1) Televisor Marca Hitachi, valor dado B/25.00.

22.- Una (1) Nevera Marca Perlick, valor dado B/206.00.

23.- Veintiocho (28) botellas de vino de variados valor dado a cada uno B/3.00, valor dado total B/84.00.

24.- Un (1) estante de vender dulce, valor dado total B/25.00.

25.- Un (1) Mostrador de Madera, forrado con Formica valor B/50.00.

26.- Siete (7) botellas de Whisky Chivas Regal, valor dado a cada uno B/7.00 valor dado total, B/49.00.

27.- Seis (6) botellas de Whisky "Scottish Cream", valor dado a cada uno B/4.00, valor total B/24.00.

28.- Doce (12) botellas de Vino Blanco, Montresor Prestige, valor dado B/2.00 a cada uno total del valor dado B/24.00.

29.- Diez (10) botellas de Vino Rojo, Montresor Prestige, B/2.00 cada uno, total B/20.00.

30.- Dos (2) botellas de Vino Rojo, Giacobazzi, valor de Cada uno B/1.50 total valor dado B/3.00.

31.- Una (1) botella de Vino Antinori valor dado, B/1.50.

32.- Una botella de Chateau Latour, valor dado B/15.00.

33.- Dos (2) botellas de Vino Peñascal, valor dado a cada uno, B/1.50, valor total dado, B/3.00.

34.- Una botella de Vino Majesti, valor dado B/1.50.

35.- Tres (3) botellas de Vino Chateau Neubidi, valor dado B/15.00 cada uno B/45.00.

36.- Una botella de Vino Night Taain, valor dado B/1.50.

37.- Una botella de Vino "Viña Santa valor dado B/1.50.

38.- Una (1) botella de Vino "Cherry Brandy", valor dado B/5.00.

39.- Dos (2) botellas de Vino Jerez, B/2.00 cada uno, valor total dado, B/4.00.

40.- Tres (3) botellas de Vino Jerez solera B/2.00 cada uno, valor dado total B/6.00.

41.- Dos (2) Botellas de Vino Villa Banfi, valor dado a cada uno, B/2.00, total B/4.00.

42.- Tres (3) botellas de Vino Domeco valor dado B/2.50 cada uno total del valor dado B/7.50.

43.- Dos (2) botellas de Vino Tia Lola, Valor dado cada uno B/2.00, total, valor total dado B/4.00.

44.- Tres (3) botellas de Jerez, San

Domingo, valor dado B/2.50 cada uno, valor total dado, B/7.50.

45.- Tres (3) botellas de Vino La Concha, valor dado B/2.50 total valor dado B/7.50.

46.- Una botella de Vino Paul Masson, valor dado total B/2.00.

47.- Una botella de vino tinto, valor dado B/3.00.

48.- Dos (2) Botellas de Vino Valunga valor dado B/2.00 cada uno, valor total dado, B/4.00.

49.- Dos botellas de Vino Chateau Lafite, valor B/15.00 cada uno, valor total dado B/30.00.

50.- Dos (2) botellas de Vino Chateau Latour, valor B/15.00 cada una, valor total B/30.00.

51.- Una Botella de Vino Antiguas Reserva valor dado B/2.00.

52.- Una botella de Vino Rothschild valor dado B/15.00.

53.- Tres (3) botellas de Vino Chateau Brion valor de cada uno B/15.00, valor dado total B/45.00.

54.- Dos (2) botellas de Vino Chianti valor dado a cada uno B/2.00 valor total dado B/4.00.

55.- Tres (3) botellas de Chateau La Lagune valorado a cada uno B/5.00, total de B/15.00.

56.- Una (1) botella de Vino Albert Lucas, valor dado B/2.00.

57.- Una (1) botella de Vino Vallunga valor dado B/2.00.

58.- Una (1) botella de Vino Chateau Castera, valor dado B/4.00.

59.- Tres (3) botellas de Vino Paul Masson, valor dado B/6.00, total, valor dado a cada una B/2.00.

60.- Dos (2) botellas de Vino Rutfino valor dado a cada una B/2.00 total dado a las dos botellas B/4.00.

61.- Cuatro (4) botellas de Vino Gallo valor dado a cada una B/1.50 total valor dado B/6.00.

62.- Dos (2) Botellas de Jerez Viña No. 95, valor dado a cada una B/2.00 valor total B/4.00.

63.- Dos (2) botellas de vino Pastor A. valor dado a cada una B/2.00 valor total B/4.00.

64.- Una botella de Vino la Pucele, valor dado B/2.00.

65.- Una botella de Vino Panillal, valor dado B/5.00.

66.- Dos botellas de Vino Rene Barbier, valor dado a cada una B/1.50 valor desde total B/3.00.

67.- Una (1) botella de Chateau Montchevot, valor dado B/3.00.

68.- Una (1) botella de Vino Antinori, valor dado B/3.00.

69.- Una (1) botella de Vino Passstilo di Moscato valor dado B/2.00.

70.- Cinco (5) botellas de Vermouth Campana, valor dado B/3.75 total

71.- Una (1) botella de Crema de Menta, valor dado B/5.00.

72.- Una (1) botella de Vino de Uva valor dado B/5.00.

73.- Una (1) botella de Brandy Requier valor B/5.50.

74.- Dos (2) botellas de Crema de Uva, valor dado a cada una B/2.00, valor total B/4.00.

75.- Dos (2) Botella de Anisette, valor dado a cada una B/1.50, valor total B/3.00.

76.- Diez (10) Cajas de Coca Cola vacías valor dado a cada una B/3.00 valor total dado B/30.00.

77.- Dos (2) cajas de botellas vacías variadas valor dada a cada una B/3.00, total valor dado B/6.00.

78.- Tres (3) Latas de Ajíes Liceo, valor dado a cada una B/0.25, valor total dado a B/0.75.

79.- Diecinueve (19) Paquetitos de pasitas, valor dada a cada una 0.50, valor total B/9.50.

80.- Veinticinco paquetitos de Ciruelas psas, valor dado a cada una B/0.25 valor total dado B/6.00.

81.- Ocho (8) Latas de Ajíes, valor dado B/0.25 cada uno, valor total dado B/2.00.

82.- Cuatro (4) Latas de Pepitas de Marañón valor dado a cada uno B/2.00 valor total B/8.00.

83.- Dieciséis (16) latas de maní 6.02 valor dada a cada uno B/1.00 valor total dado B/16.00.

84.- Once (11) Latas de Bolas de Queso, valor dado a cada uno B/1.00 valor total, B/11.00.

85.- Nueve (9) Latas de Papitas No. 402, valor dado a cada uno B/1.00 valor total dado B/9.00.

86.- Veintidós (22) de Latitas de Pepitas de Marañón de 6 1/202, valor dado total B/44.00.

87.- Diecisiete (17) Paquetitos de Maicena de 50 gramos, valor dado a cada uno 0.25, valor dado total B/8.50.

88.- Once (11) Botellas de Vino Calvel, valor dado B/1.00 cada uno, valor dado total B/22.00.

89.- Dos (2) botellas de Vino Fosfotónico valor dado B/1.50, valor dado total B/3.00.

90.- Seis (6) Cajetitas de Vasos plásticos "Seco Herrero", valor de B/1.00 valor total B/6.00.

91.- Diez (10) Cajetitas de vasos No. 10.02, plásticos, valor cada uno B/0.50 valor total dado B/5.00.

92.- Treinta y cinco (35) cajetitas de vasos plásticos, No. 702 valor dado 0.50 cada uno, valor total B/16.50.

93.- Ocho (8) Cajas de botellas litros vacías de soda, valor cada uno B/4.00 valor total B/32.00.

94.- Seis (6) cajas de Sodas Grande Llena valor dado a cada uno B/6.00, valor total dado B/36.00.

95.- Doce (12) cajas de botellas de Sodas, variadas (vacías) valor dado B/3.00 cada uno, valor total B/36.00.

96.- Quince (15) botellas de Vino California, valor dado a cada uno B/3.00, valor total B/45.00.

97.- Setenta y Cinco (75) botellas de sodas con líquidos valor cada uno 0.10, valor dado total B/7.50.

98.- Una (un) nevera Marca "Hércules" funcionando valor dado total B/200.00.

99.- Una (1) nevera de enfriamiento marca Inducoi B/150.00.

100.- Doce (12) Latas de Sardinas Pepe 15.02, valor dado a cada uno 0.50, valor total B/6.00.

101.- Once (11) latitas Cocktail de frutas 802, valor dado a cada uno 0.25, valor total dado B/2.75.

102.- Dieciocho (18) Cocktail de Foru-

tas Ligo de 1402 valor dado B/1.00 cada uno, cada uno, valor total dado B/18.00.

103.- Once (11) Latitas de Salchichas, 142 gramos 0.25 cada uno, valor total dado B/27.50.

104.- Doce (12) Latitas de Spam de 7 onzas, valor dado a cada uno B/1.00, valor total B/12.00.

105.- Dieciséis (16) latas de Spam de 1202, valor dado cada uno B/1.50 valor total B/24.00.

106.- Treinta y seis (36) latas de Spam Swan valor dado a cada uno B/0.50, valor total dado B/18.00.

107.- Once (11) Paquetes de Chesse Wis, valor dado a cada uno 0.50, valor total dado B/5.50.

108.- Tres (3) latas de almeja valor dado a cada uno 0.50, valor dado total, B/1.50.

109.- Cuarenta y Cuatro (44) Frascos de Aceituna Variadas valor de cada una 0.75, valor total dado B/33.00.

110.- Doce (12) paquetitos de tea, valor dado 0.25, valor total dado B/4.00.

111.- Veinticuatro (24) paquetitos de Tee Lipton, valor dado a cada uno, valor total B/24.00.

112.- Cien (100) paquetitos de Tenedores valor dado a cada uno 0.25, valor total dado B/20.00.

113.- Cinco (5) Latas de pera de un (1) galón, valor dado B/5.00 cada uno, valor total dado B/25.00.

114.- Ciento Sesenta Bombillos Variados valor dado a cada uno 0.25, valor total dado B/25.00.

115.- Dos (2) botellas de Vino Saint Emilien, valor dado a cada uno B/4.00, valor total dado B/8.00.

116.- Un (1) Botella de Sangría - Madrida, valor dado B/1.50.

117.- Una (1) botella de Vermouth Campana, valor dado 0.75.

118.- Una (1) botella de Vino Saint Emillion valor dado B/3.00.

119.- Dos (2) botellas de Jerez Quina Real, valor dado 0.50, cada uno, valor total B/1.00.

120.- Una (1) Botella de Vino Calve Rojo valor dado B/8.00.

121.- Dos (2) botellas de Vino Calvet Claro valor dado B/8.00 cada uno, valor total dado B/16.00.

122.- Cuatro (4) Botellas de Vino Rojo Viceno valor dado a cada uno B/2.00, valor total dado B/8.00.

123.- Tres (3) botellas de Vino Dell Uccellina valor de cada uno B/2.00, valor dado total B/6.00.

124.- Una botella de Vino Bianco Uccellina Terricio B/2.00.

125.- Tres (3) Botellas de Vino Rojo Néctarose valor de cada uno B/2.00, valor total dado B/6.00.

126.- Nueve (9) Botellas de Vino Néctar blanc valor dado total B/2.00 cada uno valor total dado B/18.00.

127.- Dos (2) Botellas de Vino Blue Nun, valor dado a cada uno B/2.00 valor total dado B/4.00.

128.- Un (1) Mostrador de Madera forrada con fórmica, valor B/20.00.

129.- Catorce (14) baterías Medianas valor 0.25, valor total B/3.50.

130.- Veintidós (22) Cajas de Soda sin sus botellas valor 0.50, valor total dado B/11.00.

131.- Un (1) Pupitre de Metal Rosago, valor total B/30.00.

132.- Una (1) silla de Secretaria, valor dado B/10.00.

133.- Un (1) Archivador de Metal, valor dado B/25.00.

134.- Un (1) Calculadora Olimpia HP -200, valor dado total B/30.00.

135.- Cincuenta (50) botellitas de líquido de Limpieza variada valor dado a cada uno 0.50, valor total dado B/25.00.

136.- Cinco Cajas vacías de Cerveza valor B/1.00 cada uno, valor total dado B/5.00.

137.- Diez (10) Cajas vacías de Cerveza, chica 0.50, valor total B/5.00.

138.- Un (1) Sillón forrado entela B/20.00.

139.- Un (1) Gavetero -Caja Registradora color gris, Valor B/25.00.

140.- Un (1) Mostrador de madera del valor dado B/10.00.

141.- Dos (2) Mostradores de Vinos valor B/20.00 cada uno, valor total dado B/40.00.

Servirá como base para el remate, la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS (B/2,447.00), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postores es necesario consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde el día señalado se aceptarán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación de los bienes al mejor postor. Se advierte al público que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión de los despachos públicos decretado por el Organismo Ejecutivo la diligencia, sin necesidad de nuevo anuncio se llevará a cabo, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, Siete de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), a las diez de la mañana.

CARLOS A. VILLARREAL
Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá.
Ramo Civil.-

CERTIFICO: QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 7 de septiembre de 1983.

CARLOS A. VILLARREAL
Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil.-

(-480870)
(Única Publicación)

LICITACIONES:

AVISO DEL CONCURSO DE PRECIOS Nº 9 DP
EL MINISTERIO DE SALUD
Invita por este medio a todas las Casas Comerciales, para que se acer-

quen al Departamento de Compras del Ministerio de Salud, durante las horas laborales a retirar listas, especificaciones y pliegos de cargo, a fin de que puedan participar en el Concurso de Precios convocado por esta dependencia, con el objeto de adquirir: Tramos de Tubería PVC, para uso del Programa de Ingeniería y Arquitectura.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales descritos en papel sellado y timbres del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las 10:00 a.m. del día 20 de septiembre de 1983. Atentamente,
Dr. GASPAR GARCIA DE PAREDES
Ministro de Salud

COMPRAS:

AVISO AL PUBLICO

Que mediante Escritura Pública No. 9,423 del 5 de septiembre de 1983 de la Notaría 3 del Cto. de Panamá he comprado a la Sociedad "Le Tagliatiello, S.A. su establecimiento comercial denominado Restaurante "Le Tagliatiello ubicado en Calle Santa María y Calle K Urbanización Obarrio.

Manuel Len Mendoza
Céd. 4-64-686

L-302917

30. Publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 175.

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de RAFAEL CABALLERO, propuesto en este Tribunal mediante apoderado judicial, se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá Dos (2) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983):-

VISTOS:-

En consecuencia, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA que está abierto el juicio de Sucesión Testamentaria de Rafael Caballero desde el día 28 de julio de 1983, de su fallecimiento acaecido; que son sus herederos según las cláusulas testamentarias su esposa ESTELAROS GAS CAMAÑO, a quien se le releva de dar fianza de manejo de acuerdo con las cláusulas testamentarias; ORDENA que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo y que se fije y pu-

bligue el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.-

Se tiene al Lcdo. Homero A. Rodríguez, como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese.... (fdo) El Juez, Lcdo Homero Cajal P.... (fdo) Ricardo E. Lezcano C., Secretario". Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasado diez (10) días de su última publicación comparezca a estar a derecho en el juicio todos los interesados.

Panamá, 2 de septiembre de 1983.
El Juez, Ricardo E. Lezcano C.,
Secretario
L 478965
(Única Publicación)

AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA #5
EDICTO No. 090 DRA 83.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al Público,
HACE SABER:

Que el (la) Señor (a) JUAN GREGORIO MELGAR vecino (a) del Corregimiento de AMADOR, Distrito de LA CHORRERA, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 7-38-762, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud, No. 8-314-81, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de AMADOR, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA # 1: Ubicada en LOS HULES, con una superficie de 19 Has.- 8819.63, metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO AL LAGO GATUN Y A LOS HULES ABAJO

SUR: QUEBRADA NARANJOS Y RIO LOS HULES

ESTE: TERRENOS DE NICASIO FLORES

OESTE: TERRENOS DE ANTONIO MENDOZA Y QUEBRADA NARANJOS.

PARCELA # 2: Ubicada en LOS HULES, con una superficie de 12 Has.- 5253.35 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS LIBORIO RODRIGUEZ

SUR: CAMINO AL LAGO GATUN Y A LOS HULES ABAJO

ESTE: TERRENOS DE ALBERTO CHACON

OESTE: TERRENOS CEFERINOMORENO.

Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 23 del mes de junio de 1983.
ABIGAIL LANDECHO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
Rosalina Castillo
Secretaria Ad-Hoc.
L 480877
(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA #5,
CAPIRA

EDICTO No. 095-DRA-83

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, Región #5, Capira, al público
HACE SABER:

Que el señor (a) JAIME ENRIQUE SOLANO VARGAS, vecino (a) del Corregimiento de San Miguelito, Distrito de San Miguelito ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-0369, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela que forma parte de la Finca No. 1214, Inscrita al Tomo No. 21 Folio No. 150, Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 1 has. 2306.27 m2. metros cuadrados ubicada en el Corregimiento de Cabecera Distrito de Arraiján de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Emiliano Almanza y José Teófilo Campodónico.

SUR: Terreno de Jorge Delgado, quebrada, y Manuel A. Zucari.

ESTE: Terreno de José Teófilo Campodónico, quebrada y Manuel A. Zucari

OESTE: Terreno de Emiliano Almanza y Jorge Delgado.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 14 días del

mes de julio de 1983.

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

Sofía C. de González
Secretaria Ad-Hoc.
(L-480878)
Única publicación.

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
29/08/83---100
CERTIFICA:

Que la Sociedad Xeneri, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 089083 Rollo: 008524 Imagen: 0078 desde el veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 7314 de 06 de julio de 1983, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 11565, Imagen 0226, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 25 de agosto de 1983.

Panamá treinta de agosto de mil novecientos ochenta y tres a las 9:26 a.m. Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
Certificador
L480585
Única publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
11/08/83---77
CERTIFICA:

Que la Sociedad Elborme, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 00-8855 Rollo: 000352 Imagen: 0223 desde el cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución Mediante Escritura Pública # 7989 de 22 de julio de 1983, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al rollo 11452, Imagen 0123, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 05 de agosto de 1983.

Panamá, once de agosto de mil novecientos ochenta y tres a las 3:41 p.m. Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
Certificador
(L479722)
Única publicación.

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
06/09/83----39
CERTIFICA:**

Que la Sociedad Xeneri, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 089083 Rollo: 008524 Imagen: 0078 desde el veintidos de abril de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 7314 de 06 de julio de 1983, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 11565, Imagen 0226, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 25 de agosto de 1983.

Panamá treinta de agosto de mil novecientos ochenta y tres a las 9:26 a.m.
Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO

Certificador
L480585
Unica publicación.

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
06/09/83----39
CERTIFICA:**

Que la Sociedad Roseraie Company, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 1099 Folio: 0514 Asiento: 114659 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la Ficha: 116508 Rollo: 011628 Imagen: 0027 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 11514 de 11 de agosto de 1983, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 11628, Imagen 0033, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 05 de septiembre de 1983.

Panamá seis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres a las 1:09 p.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO

Certificador
L480585
Unica publicación.

DISOLUCIONES:

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 8816 del 11 de agosto de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita el 5 de septiembre de 1983, en la Ficha 116517, Rollo 11628, Imagen 173, de la Sección de Micrope-

lículas (Mercantil), del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad BRESTA, S. A.
(L480869)
Unica Publicación

AVISO

Por medio de Escritura Pública No. 9084 de 19 de agosto de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 6 de septiembre de 1983, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 116595, Rollo 11639, Imagen 0091, ha sido disuelta la sociedad "PICADAMAR S. A."
(L480889)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7,246 del 26 de mayo de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 050968, rollo: 11217, imagen: 0149, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "INSHMURRAY INVESTMENTS S.A."

Panamá, 9 de julio de 1983
L478876

Unica Publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 131

La que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil por este medio:

EMPLAZA

A TERENCE PATRICK HERNON, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de Divorcio Interpuesto en su contra por SANDRA CRISTINA SCHAEFFER DE HERNON.

Se advierte al emplazado que si no comparece se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación legal.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación legal hoy diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

La Juez,
(fdo.) Lidia Belinda R. de de Urriola.
(fdo.) Mariela E. Ledezma G.
Secretaria

(L480558)
Unica publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 186

**LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL
CIRCUITO, RAMO DE LO CIVIL POR
MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,**

EMPLAZA:

JORGE EVANISTO URBINA RODRIGUEZ, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto ELSA PINZON MANZANERA DE URBINA.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a este Tribunal dentro del término señalado para ello, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 5 de septiembre de 1983.

La Juez
Eliza de Moreno

(Fdo) Guillermo Morán A.
Secretaria

L-480887
Unica Publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 24

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A la señora URSULA MORENO, mujer, panameña, cuyo número de cédula y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de Apoderado Legal, hacerse oír en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio propuesto por SE CUN-DINO GONZALEZ, en contra de ella.

Se advierte a la demandada, que de no comparecer dentro del término que se le señala, le será designado un De-

fensor de ausente con quien continuará la tramitación del presente juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en el artículo 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy 22 de agosto de 1983, (fdo)

AMERICO RIVERA GÓMEZ,
Juez 1o, del Circuito de Cocle.
(fdo) Gladys Y. Laffaurie O.
Sria.

L 479235
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 181

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio;

EMPLAZA:

A GERONIMO ESCALA, como representante legal de la sociedad PUBLICENTRO, S.A. para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio Ordinario de Mayor Cuantía que en su contra ha presentado en este Tribunal la sociedad VISION, INC., S.A. Panamá.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 8 de septiembre de 1983.
El Juez,
Licdo. Homero Cajar P.
Ricardo E. Lezcano C.
Secretario

(L379031)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 174

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Civil, por este medio,

EMPLAZA

A JESUS MARIA MENA GUARDIA, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal el BANCO DE SANTANDER Y PANAMA S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a par-

tir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 10. de septiembre de 1983
El Juez,
(Fdo)
Licdo. Homero Cajar P.
(Fdo) Ricardo Lezcano C.
Secretario

L- 480951
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 65

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:

CIA. JU-VAL INTERNACIONAL S.A. cuyo Presidente y Representante es SERGIO HUMBERTO VALENZUELA VALLEJOS; JOYERIA WENDY'S PALACE, cuyo Representante Legal es la señora FANIA ANDRION DE VALENZUELA y al señor JUAN LUIS VALENZUELA cuyos paraderos se les desconoce para que dentro del término de 10 días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo que en su contra ha interpuesto el BANCO DE SANTANDER Y PANAMA S.A.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término expresado se les nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 4 de mayo de 1982.
El Juez
(Fdo)
Luis A. Espósito
(Fdo)
Guillermo Morón A.
Secretario
L- 480896
única publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A ARIZA CANDELARIO de generales EDITORA RENOVACION S.A.

desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental por encontrarse en mora en el pago del Inmueble de la finca No. 25,635 inscrita al folio No. 436 del Tomo No. 621, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor de la Administración Regional de Ingresos Zona Oriental, hoy 23 de agosto de mil novecientos 83 por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

MARCO A. ROYER
Administrador Regional de Ingresos Zona Oriental en funciones de Juez Ejecutor

MARIA DEL ROSARIO PAEZ
Secretaria Ad-Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:

LEOVIGILDO DIAZ DIAZ y MANUEL GONZALEZ SOTELO, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí solo o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado BANCO DE SANTANDER Y PANAMA S.A.

Advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 26 de agosto de mil novecientos ochenta y tres y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación. (Fdo)

Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito de Panamá

(Fdo)
Lidia A. de Ramas
Secretario
L-480898
Única publicación